



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y SERVICIOS DE SOPORTE
COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA
Y POLÍTICA FINANCIERA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

DECRETO DEL ILMO. SR. D. ALBERTO BERNABÉ TEJA, TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, COMPRAS, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN, TECNOLOGÍA Y PROTECCIÓN DE DATOS EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS DE SOPORTE /// EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 29 DE ABRIL DE 2014. =====

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 6/2014 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE TOTAL DE 33.002,26 € SOLICITADA POR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN SENTENCIA Nº 166/2013 RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 610/2011.

Visto el informe-propuesta del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 25 de abril de 2014, cuyo tenor literal es como sigue:

“-ANTECEDENTES DE HECHO-

Por el Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras se solicita la incoación de un expediente de modificación presupuestaria modalidad transferencia de crédito por importe de 33.002,26€, entre aplicaciones del mismo área de gasto para el abono de la indemnización a la entidad mercantil Dragados, S.A. por resolución del contrato, en cumplimiento de la sentencia 166/2013 recaída en el procedimiento ordinario 610/2011 conforme señala el Servicio.

La aplicación presupuestaria de baja que se propone es la 04130.920Z0.35200 Admón. Gral. Intereses de Demora y la de alta es la 04130.920Z0.22699, aplicación presupuestaria creada por vinculación a propósito del expediente de tramitación del gasto referido. Según se manifiesta en la propuesta del Servicio la modificación presupuestaria solicitada no incidirá en el cumplimiento de los objetivos de los programas previstos para las dos aplicaciones.

-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

Conforme establece el art. 40 del R.D. 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

La Base 11 c) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto en sus puntos 1, 2 y 3 dispone que:

“1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito, a nivel de bolsa de vinculación, sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.

2.- La aprobación de las transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias con distintas áreas de gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando las bajas y altas afecten a créditos de Personal que serán aprobadas por el Concejal o Consejero de Gobierno que ostente las delegaciones en materia de Economía y Hacienda. A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programa.

3.- El Concejal que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto. En este caso se trata del Area de Gasto 9.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, establece el art.180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejal de Hacienda la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ÚNICO. Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 6/2014 en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto por importe total de TREINTA Y TRES MIL DOS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE EURO, conforme al siguiente detalle:

APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
04130.920Z0.35200	33.002,26
TOTAL	33.002,26
APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
04130.920Z0.22699	33.002,26
TOTAL	33.002,26

Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), la presente modificación **NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a Operaciones No Financieras.**

...”

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación emitido el 28 de abril de 2014, haciendo constar el carácter resolutivo del presente Decreto, y en virtud de la delegación expresa de competencias en materia de Hacienda, Compras, Patrimonio y Contratación, Tecnología y Protección de Datos mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 20 de julio de 2012 y 13 de febrero 2013 conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor,

DISPONGO:

ÚNICO: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 6/2014 conforme al detalle ya expuesto, por importe total de **TREINTA Y TRES MIL DOS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (33.002,26€)**.

DOY FE
LA JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

M^a del Pilar Rodríguez Amador
(Delegación de fe pública establecida
por Decreto de la Alcaldía de 14/6/2011)



